DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y CONTROL
LEY 9847 y modificatorias
INSTITUTO MEDICO

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INICIAR EL TRÁMITE DE REMATRICULACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

1. Presentar **Solicitud de Habilitación** (formulario **DAM2**) original, completo en todos sus ítems y firmado por el/los titulares responsables del Establecimiento. (Actualización del/los Director/es Médico/s del Establecimiento).
2. **LISTADO DEL PERSONAL:** detalle actualizado del Plantel Médico (incluidos otros profesionales si los hubiere) firmado por el Director y/o Titular responsable.
3. **CERTIFICADOS DE MATRICULA:** otorgado por los Colegios respectivos, del/los Directores del Establecimiento, y demás Profesionales en original con no menos de 1 año de expedido.-
4. **CERTIFICADOS OTROS COLEGIOS:** en caso de ser habilitado el Establecimiento como Centro Médico/Instituto/etc., donde consten otros Servicios tales como Laboratorio Análisis Clínicos, Rayos X, Rehabilitación Kinesiológica, Fonoaudiología, Psicología, etc., se deberá presentar los **Certificados de Habilitación** otorgados por los Colegios respectivos (originales o copias autenticadas por autoridades competentes).
5. **CUOTA DE COLEGIACION:** al inicio del trámite pertinente, los profesionales médicos deberán mantener al día la cuota de colegiación.-
6. **PLANO MUNICIPAL REGLAMENTARIO ACTUALIZADO:** se deberá presentar la planimetría completa del Establecimiento, detallando en los mismos los locales con las superficies correspondientes **aprobado por autoridades competentes,** o un CROQUIS firmado por un Profesional Técnico responsable que lo avale.-
   En todos los casos, se tomará como mínimo y salvo especificaciones en contrario, los requisitos exigidos en el Reglamento de Edificaciones Privadas de la Municipalidad, siempre y cuando no existan otras disposiciones vigentes en el lugar de ubicación de este Establecimiento.-Si ya fue presentado anteriormente, y cuenta con el Permiso de Obra Municipal, no será necesario.- Caso contrario, dicho plano deberá ser incorporado al legajo con Permiso de Obra Municipal ó Sello de la Comuna.
7. **MONTO DE INSCRIPCION**: se deberá abonar por el trámite de habilitación ó Rematriculación del Establecimiento por Consultorio médico que se habilite, como así también por cada certificado de matrícula profesional denunciado (Ver aranceles).

8. **SEGURIDAD CONTRA INCENDIO**: preveer la instalación de Luces de Emergencias, Rampas (en caso de contar con desniveles pronunciados), Salidas de Emergencias, Matafuegos, (conforme Normativas vigentes), etc.

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: Otorgada la autorización para funcionar, el Director del establecimiento y/o Titular, deberá retirar el CERTIFICADO (Original) correspondiente. En caso de no poder hacerlo, deberá autorizar por nota a la persona que lo retire en reemplazo.

Cualquier modificación imprevista en la estructura del edificio o relacionado con el desenvolvimiento técnico, destino, ampliación, reducción, etc., como así también la transferencia o cambio que se efectúe en su dirección, deberá ser comunicada dentro del plazo de los treinta (30) días de producida, al Organismo Habilitante, a los fines de su autorización de acuerdo a las normas reglamentarias.

Cabe destacar que las habilitaciones que se otorguen a los Establecimientos, caducan a los 5 (cinco) años contados desde la fecha de su otorgamiento debiendo ser renovada, con no menos de 90 (noventa) días de antelación.-